

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**Tona, trece de agosto de dos mil veintiuno*

*Atendiendo a las facultades del despacho comisorio número 51 librado dentro del proceso Ejecutivo radicado 68 001 40 03002 2019 00213 00 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga del que se lee se conceden amplias facultades ; se ordena SUBCOMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 300- 263314 de propiedad de la señora ARACELY MANTILLA BARRIOS al señor Inspector de Policía de esta Localidad con iguales facultades a las conferidas en el despacho anunciado, para que practique la diligencia de secuestro ordenada designando como secuestre a uno de la lista de auxiliares de la justicia, a quien ha de comunicársele conforme a lo previsto por el art. 49 ibíd. y a quien se le dará posesión del cargo en el momento de la diligencia; fijándole como honorarios la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000), para la diligencia. La parte interesada aportara los linderos del predio a secuestrar. Una vez se practique la diligencia anunciada se deberá enviar la documentación al juzgado de origen que es el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga. Una vez en firme la presente decisión remítanse las diligencias a la Inspección de Policía de esta Localidad a través del correo electrónico.*

*NOTIFIQUESE**EL JUEZ,**PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ***Firmado Por:****Pedro Almeyda Rodriguez****Juez****Juzgado 001 Promiscuo Municipal****Juzgado Municipal****Santander - Tona**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:***34a62e774184323e1bb6787d730fba7eaa395d46a02ebb0294b  
e999b04f445df***Documento generado en 13/08/2021 04:04:54 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***